

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva de plazo indefinido, para establecer el proyecto denominado “**Nueva Línea de Transmisión Subterránea 2x110 kV Vitacura - Providencia**”; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Comunica casilla de correo electrónico.

A SU EXCELENCIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SEÑOR

GABRIEL BORIC FONT

Sebastián Sáez Rees, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad N° _____, en representación de **Sociedad Transmisora Metropolitana S.A.**, en adelante “**STM**”, sociedad constituida en conformidad a las leyes chilenas, Rol Único Tributario N° 77.611.649-1, ambos domiciliados en Bulnes N°441, ciudad y comuna de Osorno, región de Los Lagos, a su Excelencia el Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

En la representación que invisto y en conformidad a lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, vengo en solicitar se le otorgue a mi representada concesión eléctrica definitiva, por plazo indefinido, para establecer en la región Metropolitana de Santiago, provincia de Santiago, comunas de Las Condes y Providencia, el Proyecto denominado “**Nueva Línea de Transmisión Subterránea 2x110 kV Vitacura - Providencia**”, correspondiente a instalaciones de transmisión de energía eléctrica, en adelante e indistintamente el “**Proyecto**”.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

Sociedad Transmisora Metropolitana S.A. proyecta construir una línea eléctrica subterránea, entre la Subestación Vitacura¹ y la Subestación Providencia², denominada “**Nueva Línea de Transmisión Subterránea 2x110 kV Vitacura - Providencia**”. El objetivo de esta línea es abastecer la demanda regulada de la zona y aumentar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), de conformidad con lo establecido por la Comisión Nacional de Energía (CNE) mediante Resolución Exenta N°91, de fecha 18 de marzo de 2020, en la cual se le atribuyó a este Proyecto el carácter de “Urgente”.

Se hace presente que, de conformidad con la Resolución mencionada, la CNE autorizó la ejecución de las obras de transmisión del proyecto “**Nueva Línea de Transmisión Subterránea 2x110 kV Vitacura - Providencia**” a la empresa Enel Distribución Chile S.A. Sin embargo, mediante Resolución Exenta N° 64, de 10 de marzo de 2021, Resolución Exenta N° 295, de 18 de julio de 2023 y Resolución Exenta N°306, de 13 de mayo de 2024, todas de la CNE, se materializó el cambio de titularidad del Proyecto, pasando a Sociedad Transmisora Metropolitana S.A.

¹ La cual, debe entenderse como **existente**, y que **no forma** parte de esta solicitud de concesión.

² La cual, debe entenderse como **proyectada**, y que **no forma** parte de esta solicitud de concesión.

La línea eléctrica proyectada pertenece a un sistema de transmisión conformado por las siguientes instalaciones:

- Subestación Vitacura.
- Nueva Línea de Transmisión Subterránea 2x110 kV Vitacura - Providencia.
- Subestación Providencia.

De las instalaciones mencionadas previamente, solo se solicita concesión eléctrica definitiva por la Nueva Línea de Transmisión Subterránea 2x110 kV Vitacura - Providencia. Las restantes instalaciones mencionadas, es decir, la Subestación Vitacura y la Subestación Providencia se identifican solo con el objeto de tener un completo entendimiento del proyecto eléctrico en general, y no forman parte de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva.

Para efectos de la presente solicitud de concesión, el proyecto se denomina “Nueva Línea de Transmisión Subterránea 2x110 kV Vitacura - Providencia”, en adelante el “Proyecto” o la “Línea”.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Nueva Línea de Transmisión Subterránea 2x110 kV Vitacura - Providencia, posee un cable por fase, con una tensión de 110 kV, posee 2 circuitos con una potencia por circuito de 200 MVA. Proyecta su trazado totalmente subterráneo a través de un “Túnel Liner”, al cual se accede a través de nueve Piques proyectados.

3. UBICACIÓN

El Proyecto se ubica en las comunas de Las Condes y Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

4. TRAZADO

El Proyecto tiene una longitud total de 2.454,13 metros contados desde el Pique 1 “PI-1” ubicado al interior Subestación Vitacura, en las coordenadas UTM WGS84 Huso 19S Este 350.788,32 metros y Norte 6.302.010,51 metros, hasta el Pique 9 “PI-9”, ubicado al interior de la Subestación Providencia, en las coordenadas UTM WGS84 Huso 19S Este 349.298,17 metros y Norte 6.300.281,83 metros. De la longitud antes indicada, se solicita concesión eléctrica definitiva por una longitud de 2.439,88 metros. Esta longitud se inicia en el Vértice V2, ubicado en el deslinde de la Subestación Vitacura, en las coordenadas UTM WGS84 Huso 19S Este 350.785,46 metros y Norte 6.302.007,00 metros, y finaliza en el Vértice V54, ubicado en el deslinde de la Subestación Providencia, en las coordenadas UTM WGS84 Huso 19S Este 349.299,52 y Norte 6.300.291,46 metros. El Proyecto atraviesa únicamente bienes nacionales de uso público, los cuales se indican en el Listado de BNUP ocupados por la Nueva Línea de Transmisión Subterránea 2x110 kV Vitacura – Providencia, el cual se acompaña en el primero otrosí de esta presentación.

5. AFECTACIÓN DE PREDIOS

Conforme a la ubicación, características y demás especificaciones señaladas en el PGO y en el Listado de BNUP ocupados por la Nueva Línea de Transmisión Subterránea 2x110 kV Vitacura – Providencia, acompañados en el primer otrosí de la presente solicitud, el Proyecto únicamente ocupará Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP), sin afectar predios particulares, fiscales y/o municipales.

Sobre estos Bienes Nacionales de Uso Público, se solicita autorización para ocuparlos y cruzarlos en los términos de la LGSE y el RLGSE.

El detalle de los Bienes Nacionales de Uso Público a ocupar se indica en el Listado de BNUP ocupados por la Nueva Línea de Transmisión Subterránea 2x110 kV Vitacura – Providencia ya mencionado.

6. LÍNEAS ELÉCTRICAS U OTRAS INSTALACIONES AFECTADAS POR EL PROYECTO.

De acuerdo con lo establecido en la letra i) del artículo 25° de la LGSE, se hace presente que el Proyecto considera los cruces con las instalaciones existentes que se indican a continuación:

Tabla 1. Instalaciones afectadas.

Identificación Instalación	Cruce entre Piques		Distancia vertical proyectada [m]	Propietario ³
Acueducto Lo Contador	PI-1	PI-2	4,58	Sin información
Canal del Carmen	PI-3	PI-4	5,25	Sin información

Conforme al artículo 25 letra i) de la LGSE, el Proyecto presenta únicamente los cruces y afectaciones indicados precedentemente, sin que existan otros cruces ni paralelismos con otras líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y TÉRMINO DE LOS TRABAJOS.

Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas, secciones y la terminación total de las obras se estima en veinte (20) meses, iniciándose dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto de concesión, sin perjuicio de que las obras puedan iniciar su construcción en un plazo inferior al señalado, en el caso de que se logre obtener las autorizaciones y permisos correspondientes ante las autoridades pertinentes.

³ Se hace presente que, en los casos en que no se encontró información relativa al nombre del propietario de la instalación afectada por el Proyecto en los portales oficiales de información, se individualizará al propietario como “Sin información”.

Tabla 2. Distribución de actividades a realizar en el Proyecto

Actividad	Meses																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Instalación de faena	■																			
Adquisición de equipos y materiales	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■										
Obra civil línea		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■					
Tendido del cable															■	■	■			
Empalmes y terminales																■	■	■	■	
Pruebas de equipos y puesta en servicio																			■	■
Desmovilización																				■

8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto del costo de las obras que se ejecutarán asciende a la suma de CLP \$13.543.135.099 (actualizado al 06-02-2026), trece mil quinientos cuarenta y tres millones ciento treinta y cinco mil noventa y nueve pesos chilenos.

El detalle por ítem de dicho presupuesto, en moneda nacional, se indica en capítulo X. de la Memoria Explicativa.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, forma parte integrante de la presente solicitud el Plano general de obras, la Memoria Explicativa y los demás documentos adjuntos, acompañados y singularizados en el Primer Otrosí de esta presentación.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto, a los antecedentes acompañados, y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento,

SOLICITO A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, otorgar a **Sociedad Transmisora Metropolitana S.A.**, concesión eléctrica definitiva de plazo indefinido, para el establecimiento del proyecto denominado **“Nueva Línea de Transmisión Subterránea 2x110 kV Vitacura - Providencia”**.

PRIMER OTROSÍ: Por la presente, conforme a lo señalado precedentemente y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, acompaño los siguientes antecedentes, todos los cuales forman parte integrante de la presente solicitud:

1. Listado de BNUP ocupados por la Nueva Línea de Transmisión Subterránea 2x110 kV Vitacura - Providencia.
2. Memoria Explicativa.
3. Plano General de Obras LSVTPD-PGO.
4. Antecedentes legales.
5. Resolución Exenta N°91, de fecha 18 de marzo de 2020, de la Comisión Nacional de Energía.
6. Resolución Exenta N° 64, de fecha 10 de marzo de 2021, de la Comisión Nacional de Energía.
7. Resolución Exenta N° 295, de fecha 18 de julio de 2023, de la Comisión Nacional de Energía.

8. Resolución Exenta N°306, de fecha 13 de mayo de 2024, de la Comisión Nacional de Energía.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito al Sr. Presidente que, conforme al Oficio Circular SEC N°297809, de fecha 11 de septiembre de 2025, la Señora Superintendente tenga en consideración como casilla única de correo electrónico al cual se debe remitir todos los actos y resoluciones que deban ser comunicadas al siguiente correo electrónico: _____

SEBASTIAN
RENATO
SAEZ REES

Firmado digitalmente
por SEBASTIAN
RENATO SAEZ REES
Fecha: 2026.03.02
15:20:44 -03'00'

Sebastián Sáez Rees
Sociedad Transmisora Metropolitana S.A.